



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2023-MDM

Mejía, 30 de mayo de 2023

VISTO:

Opinión N° 003-2023-ALE/AL/MDM; Asesor Externo del despacho de Alcaldía; Informe N° 086-2023-JWGV-GDD/MDM, de la Gerencia de Desarrollo Distrital, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante proceso de selección AS N° 004-2021-OEC/MDM-3, se convocó la "Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del instrumento de planificación urbana denominado esquema de ordenamiento urbano 2021 - 2031 para el distrito de Mejía, provincia de Islay - región de Arequipa".

Que, con fecha, 25 de agosto del 2021, se adjudicó la buena pro al CONSORCIO Mejía, debidamente representada por Manuel Rolando Málaga Lazo.

Que, con fecha 16 de setiembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 010-2021-ULYCP/MDM Adjudicación simplificada N° 004-2021-OEC/MDM-3, "Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del instrumento de planificación urbana denominado esquema de ordenamiento urbano 2021 - 2031 para el distrito de Mejía, provincia de Islay - región de Arequipa", por el monto de S/ 127 000.00 (Ciento veintisiete mil con 00/100 Soles), por un plazo de ejecución de 135 días calendario, según lo siguiente:

De la forma de pago:

Presentación del plan de trabajo y diagnóstico rápido.	10 días de firmado el contrato	40%
A la entrega del EOU para consulta pública.	90 días de firmado el contrato	40%
A la aprobación del plan por la MPI	-----	20%

Del plazo de ejecución:

Elaboración del Esquema de ordenamiento Urbano	90 días calendario.
Proceso de consulta pública	45 días calendario.
Total	135 días calendario.

Que, mediante Informe N° 086-2023-JWGV-GDD/MDM, la Gerencia de Desarrollo Distrital, de esta casa municipal, informa sobre el estado situacional de la ejecución del contrato de elaboración del EOU del distrito de Mejía, concluyendo lo siguiente:

En la cláusula quinta del contrato N° 010-2010-ULYCP/MDM, se determina como plazo de ejecución del contrato, en 135 días calendario, de los cuales

Siempre Contigo





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

90 días corresponden a la elaboración del Esquema de Ordenamiento Urbano y 45 días para la etapa de consulta pública.

En los términos de referencia de la contratación del servicio de elaboración del instrumento de Planificación Urbana denominado Esquema de Ordenamiento Urbano 2021-2031 para el distrito de Mejía, provincia de Islay región Arequipa, se establece como alcances del servicio, entre otros, los siguientes:

- Conducción de los procesos participativos para la elaboración de la propuesta del Esquema de Ordenamiento Urbano.
- Elaboración del informe final del esquema de ordenamiento urbano, respecto del cual, las áreas competentes elaboraran el informe técnico legal que es propuesto por la gerencia municipal competente al concejo municipal distrital. Mediante Acuerdo de Concejo Distrital el Esquema de Ordenamiento Urbano es elevado a la Municipalidad Provincial correspondiente, para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.

En la elaboración del esquema de ordenamiento urbano, no se evidencia el cumplimiento de la realización de los procesos participativos con la sociedad civil, tanto para la etapa de diagnóstico como de la propuesta urbana; la conducción del proceso participativo y de socialización debió estar a cargo del equipo técnico, tal como lo establece los términos de referencia del servicio, y en el marco de lo dispuesto en el numeral 46.1 del DS 022-2016-VIVIENDA.

El plazo determinado por norma de 45 días calendario para la etapa de consulta pública, **NO SE HA CUMPLIDO**, debido a la demora en la que ha incurrido el equipo técnico consultor, ocasionando inclusive que la municipalidad tenga que cursar carta notarial para la entrega del Esquema de Ordenamiento Urbano con el levantamiento de observaciones, habiendo transcurrido más de **80 días** de haberse entregado la información solicitada por el equipo técnico, para el levantamiento de observaciones.

La cantidad de observaciones presentadas al Esquema de Ordenamiento urbano, evidencian la falta de socialización del proceso de elaboración de este instrumento, en el que ha incurrido el equipo técnico consultor.

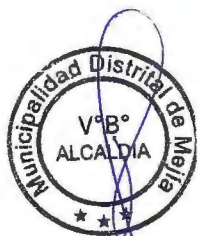
Del resultado de la revisión del documento final del esquema de ordenamiento urbano presentado por el consultor, se evidencia errores y la persistencia de inconsistencias, detectadas desde la etapa de consulta, tanto en el diagnóstico como en la propuesta urbana. La inconsistencia más resaltante del documento presentado, lo constituye la clasificación de usos de suelo y la zonificación de la propuesta urbana, esta última conteniendo tipos de **ZONIFICACIÓN QUE NO SE AJUSTAN A LA NORMA VIGENTE**, y, por lo tanto, no pueden ser utilizadas para normar el uso de suelo del distrito.

Otra omisión existente en el producto entregado por el consultor, es la falta del Informe Final de elaboración del Esquema de Ordenamiento Urbano, que debió ser presentado conjuntamente con el documento del EU Mejía 2022-2032, tal y como se establece en los términos de referencia del servicio, dicho informe sirve para que las áreas competentes elaboren el informe técnico legal que es propuesto por la gerencia municipal al concejo municipal distrital.

La persistencia de inconsistencias y errores, así como la falta de comunicación y socialización, tanto de la etapa de diagnóstico, como de la propuesta urbana final, habría ocasionado que el concejo municipal de Mejía, haya rechazado el Esquema de Ordenamiento Urbano 2022-2032, no autorizando la entrega de esta propuesta a la Municipalidad Provincial de Islay, para el trámite de ley.

La no autorización de la remisión del EU Mejía 2022-2032 a la Municipalidad Provincial de Islay, ha ocasionado un perjuicio administrativo, económico y social, tanto para la Municipalidad Distrital de Mejía, que a la fecha no cuenta con el instrumento que permita la regulación y control urbano del distrito, sino también para los vecinos y contribuyentes, quienes se ven restringidos en la posibilidad de realizar los trámites y gestiones tendientes a la inversión privada que permita incrementar la actividad turística del

Siempre Contigo



Av. Tambo N° 505

054 - 555017

mesadepartes.mejia@gmail.com



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

distrito. Esto a pesar de que ya se ha pagado el 80% del costo del servicio de elaboración del Esquema de Ordenamiento urbano.

Que, mediante Opinión N° 003-2023-ALE/AL/MDM de fecha 30 de mayo del 2023, Asesoría Legal Externa, opina que resolver en forma total el Contrato N° 010-2021-ULYCP/MDM Adjudicación simplificada N° 004-2021-OEC/MDM-3, "Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del instrumento de planificación urbana denominado esquema de ordenamiento urbano 2021 - 2031 para el distrito de Mejía, provincia de Islay - región de Arequipa", suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mejía y el Consorcio Mejía Manuel Rolando Málaga Lazo; por la configuración de la causal de resolución de contrato establecida en el literal b), del numeral 164.1, del artículo 164°, concordante con el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, por haber superado el 10% de la penalidad por mora correspondiente al tercer entregable, por incumplimiento injustificado en la entrega del levantamiento de observaciones del EOU del distrito de Mejía.

Que, el numeral 164.1 del artículo 164°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 044- 2018-EF, establece las causales de resolución, señalando: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) **Haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;** (subrayado y negrita agregada) (...). Mientras, que el numeral 165.4 del artículo 165° de la normativa antes citada, señala: "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. **En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.** Asimismo, el artículo 207° del mismo cuerpo legal, establece: 207.1. La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible. 207.2. La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

Por lo expuesto, estando a los informes derivados, y el contenido del expediente administrativo que funda el presente, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 20°, numeral 6° y artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

Orgánica de Municipalidades, y estando a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RESOLVER, en forma total el Contrato N° 010-2021-ULYCP/MDM Adjudicación simplificada N° 004-2021-OEC/MDM-3, "Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del instrumento de planificación urbana denominado esquema de ordenamiento urbano 2021 - 2031 para el distrito de Mejía, provincia de Islay - región de Arequipa", suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mejía y el Consorcio Mejía Manuel Rolando Málaga Lazo; por la configuración de la causal de resolución de contrato establecida en el literal b), del numeral 164.1, del artículo 164°, concordante con el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, en mérito a los fundamentos e informes emitidos que forman parte del expediente administrativo y la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO: EJECUTAR, las garantías que hubiere en favor de esta casa municipal, respecto al Contrato N° 010-2021-ULYCP/MDM Adjudicación simplificada N° 004-2021-OEC/MDM-3, "Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del instrumento de planificación urbana denominado esquema de ordenamiento urbano 2021 - 2031 para el distrito de Mejía, provincia de Islay - región de Arequipa". Sin perjuicio, de establecer la indemnización por los mayores daños irrogados, en aplicación del Numeral 166.1 del Art. 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: PONER, en conocimiento al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, el incumplimiento del Contrato N° 010-2021-ULYCP/MDM Adjudicación simplificada N° 004-2021-OEC/MDM-3, "Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del instrumento de planificación urbana denominado esquema de ordenamiento urbano 2021 - 2031 para el distrito de Mejía, provincia de Islay - región de Arequipa", para la aplicación de la sanción correspondiente.

ARTICULO CUARTO: DERIVAR, copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica PAD, para el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar en contra de los que resulten responsables.

ARTICULO QUINTO: DERIVAR, copia de todo lo actuado a la oficina de Procuraduría, para recuperar el dinero abonado a favor del contratista.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaria General, proceder a notificar el presente acto resolutivo e informes que lo acompañan conforme a ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sosiree Aspícueta Cáceres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(*) SECRETARÍA GENERAL

Av. Tambo N° 505

054 - 555017

mesadepartes.mejia@gmail.com

Siempre Contigo

